

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0607/

TREHUACO,

31 DIC 2019

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 0913 de fecha 31/12/2019, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALERIA ALEJANDRA GONZALEZ REYES RUT N° 1.640.216-3**; Auxiliar de Servicios Menores, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **276.000.-** (Doscientos setenta y seis mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con Fondos del Presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/CAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 394.418-0, **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la prestadora de servicios **DOÑA VALERIA ALEJANDRA GONZALEZ REYES**; R.U.N. N° 394.418-0, domiciliada en Juan Mackenna S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALERIA ALEJANDRA GONZALEZ REYES**; como función de Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM. de Trehuaco y DESAMU.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM. y DESAMU**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM. Se entenderá como parte de sus funciones:

- Realizar aseo profundo en las dependencias que se estipule según necesidad del servicio en los horarios estipulados y en que extraordinariamente se demanden.
- Efectuar acciones de estafeta cuando corresponda.
- Preparación, Logística y habilitación de recintos para actividades del CESFAM y DESAMU.

TERCERO: Los Honorarios serán de **\$ 276.000.-** (Doscientos Setenta y seis mil pesos.) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El Contrato rige a contar del **02 de Enero de 2020** hasta el **29 de Febrero de 2020**.

QUINTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

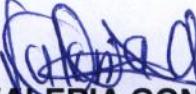
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 2 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU., **Cometidos con devolución de pasajes**. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios no tiene derecho a percibir pago de Viático. **Déjese establecido que la prestadora no podrá presentar Licencia Médica**, Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora de servicios.

SEPTIMO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


VALERIA GONZALEZ REYES
AUXILIAR DE ASEO

